

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 1622

OFICINA: Talleres de Barroza.—Tel. 2847 y 2495-B.—Apartado N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleño de Barroza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.30
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Ministerio de Relaciones Exteriores

**DECLARANSE INSUBSISTENTES
UNOS NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 431
(DE 27 DE ENERO DE 1950)**

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el Sr. Enrique J. Méndez, como Cónsul General ad honorem de Panamá en Barranquilla, Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

**DECRETO NUMERO 433
(DE 30 DE ENERO DE 1950)**

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en las siguientes personas:

Ernesto Méndez Jr., Cónsul General honorario de Panamá en Santiago, Chile.

Julio Alvarado C., Cónsul ad honorem de Panamá en Beverly Hills, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

**CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR
INDEFINIDAMENTE EN EL TERRITORIO
NACIONAL**

CERTIFICADO NUMERO 7450

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado número 7450.—Panamá, mayo 12 de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 24 de marzo de 1949 ha presentado a este Ministerio el señor Gramatiki Andriomenou, natural de Grecia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá:

Certificado de salud expedido por el Dr. C. A. Fairweather, quien ejerce en Panamá;

Certificado de que su esposo Constantino Andriomenou, quien trabaja en el restaurante Perea, garantiza su estadia en el país;

Pasaporte N° 5472 expedido por el Ministerio de lo Interior de Atenas, Grecia.

Cheque N° 71951 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/.50.00) cincuenta balboas.

CERTIFICA:

Que el señor Gramatiki Andriomenou, natural de Grecia ha obtenido permiso par residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.
Director del Depto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto N° 663 de 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 5626 de 2 de junio de 1947.

CERTIFICADO NUMERO 7451

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado número 7451.—Panamá, mayo 12 de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 18 de enero de 1949 ha presentado a este Ministerio el señor Juan Rafael Arias Rivera, natural de Costa Rica, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional:

Certificado de salud expedido por el Dr. L. B. Casco Díaz, quien ejerce en la ciudad de Panamá:

Certificado de que trabaja en la finca de la señora Elida L. C. de Crespo; Pasaporte N° 3519 expedido por el Jefe del Departamento de Migración de San José; Cheque número 3197 del National City Bank, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/50.00) cincuenta balboas.

CERTIFICA:

Que el Sr. Juan Rafael Arias Rivera, natural de Costa Rica, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.
Director del Depto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto N° 663 de 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 846 de 18 de febrero de 1948.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 109 (DE 27 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hacen algunos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor José Agustín Candanedo, Administrador en el Fomento Agrícola de Chiriquí.

Artículo 2º Nómbrase al Sr. Antonio Russo, Mecánico Jefe en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Carlos Arosemena, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 3º Nómbrase al señor Sixto Pinilla, Administrador en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, en reemplazo de Armando García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 4º Nómbrase al Sr. Alcibiades Díaz, Almacenista Jefe de Ventas en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos en reemplazo del señor Fabio Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 5º Nómbrase a la señorita Emma Arosemena, Archivera en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo de la señorita Fimia Fábrega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 6º Nómbrase al señor Sabino González, Director Encargado de la División Agrícola de Economía, en reemplazo del señor J. M. Delgado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 7º Nómbrase al señor Ignacio de L. Valdés, Inspector de Patentes, en reemplazo de la señora Beatriz G. de Méndez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 8º Nómbrase a la señorita Dora De-lubenque, Director de Patentes, en reemplazo del señor Pablo Delgado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 9º Nómbrase al señor Tomás Gómez, Ayudante de Almacén, Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Luis A. Bernal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 10. Nómbrase al señor Ismael Vásquez D., Inspector Vacunador en el Fomento Agrícola de Herrera, en reemplazo del señor Juan B. Correa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

RICARDO M. ARIAS E.

ORDENASE EL CIERRE DE UN ESTABLECIMIENTO

RESUELTO NUMERO 736

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 736. — Panamá, 7 de Junio de 1949.

El Recaudador Distritorial de Rentas Internas del Distrito de Bugaba, por medio de telegrama fechado el 3 de los corrientes dirigido al Director del Departamento de Comercio y Turismo, comunica que el señor Monte Fullerton adeuda el impuesto de Turismo y de renovación de la Patente Industrial de Primera Clase N° 0047 de fecha 16 de Octubre de 1944, correspondiente a los años de 1948 y 1949, no obstante que las Patentes Generales, Comerciales e Industriales deben renovarse anualmente durante el mes de Enero, de conformidad con las disposiciones del artículo 27 del Decreto 27 de 1941 y del Decreto Ejecutivo 383 de 1944.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento de Aserrío denominado "Aserrío Volcán", de propiedad del señor Monte Fullerton, ubicado en El Hito del Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, hasta tanto se pague el impuesto de Turismo y de renovación de la Patente de Primera Clase Industrial N° 0047 de 16 de Octubre de 1944 que adeuda por los años de 1948 y 1949, según la comunicación dirigida por el Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Bugaba.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto Ejecutivo 383 de 1944.

Notifíquese, cópias y publíquese.

El Ministro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio.

CARRERA O. BOLA.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio,
E. S. D.

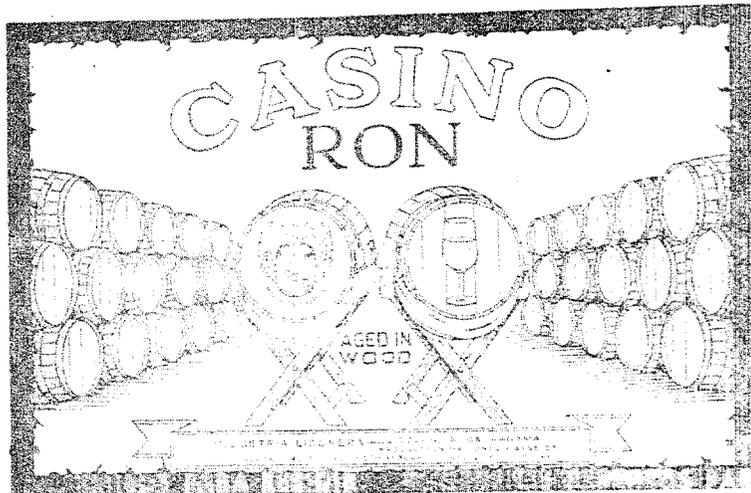
Señor Ministro:

Yo, José Pablo Velásquez F., panameño, abogado, mayor de edad, con oficina en la Avenida Central N° 14, debidamente autorizado por el señor Nicolás Océón Rojo mediante poder que acompaño, quien es representante legal de la sociedad colectiva de comercio que gira bajo la razón social de "Calonge & Océón Limitada", con domicilio en la ciudad de Colón, muy respetuosamente pido el registro de la marca de fábrica de propiedad de mis representados

y entre los dos arbolitos la frase en inglés: Aged In Wood. En la parte inferior de la etiqueta hay una franja dorada sobre la cual está escrito lo siguiente: "Industria Licorera—Colón, Rep. de Panamá. Producción Nacional a Base de Alcohol Rectificado con Aprobación del Químico Oficial".

Las palabras y distintivos antes anotados, en todo de acuerdo con los ejemplares de las etiquetas que se acompañan, componen la marca, la cual se usará adheridas a botellas, cajas y demás recipientes que contengan el producto fabricado. Dicha marca se está usando desde el 11 de junio de este año.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la etiqueta; c) un cliché para reproducirla; d) declaración jurada; e) Certificado del Registro Público sobre la



que se usa para distinguir y marcar en el comercio ron de su fabricación.

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular que represente una botella ledera de plomo gris, de estilo medieval, con aducos columnas del mismo material. En ambos lados de la botella, o sea al lado izquierdo y derecho de la etiqueta, aparecen tres hileras de toneles de Ron. El color de estos toneles, cinco en cada hilera, es de gris oscuro en sus lados y de dorado en su parte superior. En el centro de la etiqueta y sobre el arrio de una de las columnas de la botella aparece escrita en letras rojas la palabra "Casino". Mas abajo, con letras de imitación negras y verdes doradas, y sobre un fondo blanco, aparece la palabra Ron.

Seguidamente se pastazan en el centro de la etiqueta dos arbolitos de madera, en cada uno de los cuales, de los que se muestran en las fotos, En el centro del tronco de los arbolitos se figura de un pequeño tronco con Ron que se está usando. Impreso los siguientes lemas: "Industria Licorera" y "Marca de Fábrica". En el tronco del arbolito derecho aparece una copa con Ron de color rojo.

Representación legal y Constitución de la sociedad; g) poder.

Panamá, 8 de Septiembre de 1949.

José Pablo Velásquez P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MACABEO MONTENEGRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada E. I. Du Pont de Nemours and Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 101 West Tenth Street, Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América solicitamos el registro

tro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

NUGREEN

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde abril 26 de 1946, y sirve para amparar y distinguir en el comercio abarros. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 430.778 de junio 24 de 1947; b) Declaración; c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, septiembre 29 de 1949.
Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Harmodio Arias,
Cédula 47-1.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publicamos la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MACABEO MONTENEGRO.

brero 22 de 1949; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducción; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 24 de septiembre de 1949.
*Lombardi e Icaza,
Francisco González Ruiz,
Cédula N° 47-19217.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publicamos la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MACABEO MONTENEGRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ultras Products Company, sociedad anónima del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el diseño de una botella, del cual se acompaña un ejemplar mostrándola de frente y reverso, para una mejor perspectiva.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Michigan Chemical Corporation, sociedad anónima constituida según las leyes del Estado de Michigan y domiciliada en la Ciudad de St. Louis, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra diseñada

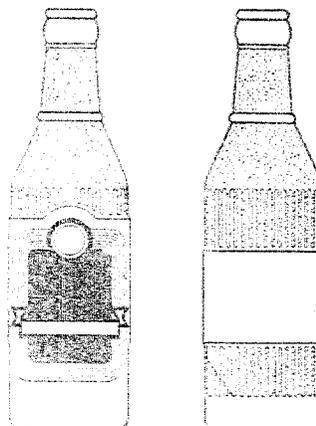
PESTMASTER

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir un insecticida en polvo que se usa para el control de los insectos, de la Clase 6 de los Estados Unidos—productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, y se ha venido usando regularmente por la peticionaria anteriormente a sus pedidos desde el 13 de julio de 1945, en el comercio nacional de país de origen, en el comercio internacional desde el primero de 1945, según se declara en el Poder en la República de Panamá.

La marca se aplica los papeles empacados de los productos citados en una etiqueta que se aplica a la marca.

Se acompañan: a) Comprobante de pago de impuestos de cada certificar del registro de la marca en los Estados Unidos N° 442.069 de fe-



FRENTE

REVERSO

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas no alcohólicas que no contienen cereales, bebidas de malta que también son bebidas dulces, así como también los siropes y concentrados con los cuales se fabrican tales bebidas, y se ha venido usando por la peticionaria anteriormente a sus pedidos desde enero 24 de 1939 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde marzo 20 de 1949, y se declara en la República de Panamá.

Se acompañan: a) Comprobante de pago de impuestos de cada certificar del registro en la República de Panamá N° 52 Reg. 12 del 7 de junio de 1949, válido

por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, septiembre 24 de 1949.

Lombardi e Icaze.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

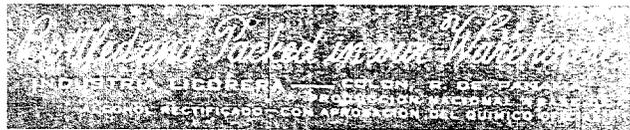
El Secretario de Comercio,
MACABEO MONTENEGRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Nicolás Ocón Royo, español, mayor de edad, casado, residente en Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-541, en mi carácter de Representante de la Fábrica de Licores denominada "Industria Licorera", de Calonge y Ocón, Ltda., solicito a usted se sirva ordenar el registro de una marca con la cual presento en el mercado un Ron de fabricación nacional.

Se describe así: Una etiqueta rectangular de fondo blanco orlada de una cenefa de caña de azúcar entrelazada, en el centro tiene un escudo con un cóndor a la izquierda y un faro a la derecha, en la base del escudo, un mar de olas suaves, en el escudo se lee



todo en blanco y orlada. En la parte inferior de la etiqueta en letras blancas sobre fondo encarnado, dice en inglés, "Embotellado y Empacado en nuestra Bodega", en letra corriente se encuentra también la leyenda: *Industria Licorera*, Colón, R. P. de Panamá—con aprobación del Químico Oficial.

La marca descrita se usará para distinguir el mencionado producto y ella podrá usarse en cualquier combinación de colores y tamaño sin cambiar los distintivos generales descritos.

Colón, 12 de septiembre de 1949.

Nicolás Ocón Royo,
Representante de la Industria Licorera.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MACABEO MONTENEGRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wellington Sears Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en la Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y consiste en la representación de un buque velero dentro del diseño de un timón de barco, arriba del cual se lee la palabra



todo según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir telas conocidas como lienzo de algodón (Cotton Duck) (de la Clase 42, de los Estados Unidos de América—Telas tejidas, de punto e hiladas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de abril de 1906 aproximadamente en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde octubre 24 de 1906, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica a los productos estarcéndola sobre los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 115.709 de febrero 27 de 1917, válido por 20 años, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir del 27 de febrero de 1937; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, septiembre 24 de 1949.

*Lombardi e Ienza,
Francisco González Rodríguez,
Cédula Nº 47-19217.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MACABEO MONTENEGRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Kinnear Manufacturing Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio,

con oficinas en Columbus, Ohio, E. U. A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva



como el clisé adjunto.

Esta marca se usa para amparar y distinguir persianas, cortinas y puertas metálicas a prueba de incendio, de la Clase 12, bajo material de construcciones.

Dicha marca ha sido usada continuamente en los negocios de la peticionaria desde enero de 1895, aplicándola o grabándola sobre la mercancía o fijando o pegando sobre la misma una etiqueta metálica sobre la cual aparece la marca de fábrica.

Se acompañan:

a) Copia de la marca de fábrica "Kinnear" Nº 181.024.

b) Documentación correspondiente debidamente traducida:

c) Comprobante de pago del impuesto;

d) Poder.

Panamá, octubre 3 de 1949.

*Heliodoro Patiño,
Céd. Nº 47-1931.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MACABEO MONTENEGRO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Borden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir queso de crema (de la Clase 46, de los Estados Unidos de América—Alimentos e Ingredientes de Alimentos), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de

enero de 1907 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 10 de mayo de 1907, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a los paquetes contentivos de los productos colocados sobre ellos una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La marca fue primeramente registrada en el país de origen por Merritt Cheese Company, sociedad anónima del Estado de Nueva York, y por sucesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña un comprobante de pago del impuesto de copia certificado del registro en los Estados Unidos N° 75,871 del 20 de noviembre de 1900, válido por 20 años, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir del 20 de noviembre de 1920; es un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un afijo para reproducción; el Poder de la peticionaria con declaración jurada del secretario.

Panamá, septiembre 22 de 1949.

Lawrence J. Perry
Francisco González León
Cédula N° 17-13217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.
MACABEO MONTENEGRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

A nombre de la peticionaria firma denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de Gran Bretaña y dependiente en Trinidad y Tobago, se solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de la peticionaria que consiste de la palabra



con un apóstrofo y "s" al final, según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir alimentos de cereales para el desayuno (de la Clase 16 de los Estados Unidos de América—Alimentos e Ingredientes de Alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1° de mayo de 1907, en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde más o menos la misma fecha, y en la República de Panamá desde el 12 de mayo de 1917.

ca por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 671,536 de julio 29 de 1948; b) Declaración jurada; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Adexolin consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, septiembre 23 de 1949.
Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Hernando Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.
MACABEO MONTENEGRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica,

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kello Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Battle Creek, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



con apóstrofo y "s" al final, según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir alimentos de cereales para el desayuno (de la Clase 16 de los Estados Unidos de América—Alimentos e Ingredientes de Alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1° de mayo de 1907, en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde más o menos la misma fecha, y en la República de Panamá desde el 12 de mayo de 1917.

La marca se aplica a fin a los recipientes de los productos imprimiéndola, litografiándola o escribiéndola, reproduciéndola sobre los mismos.

La marca fue primeramente registrada en el país de origen por Kello Toasted Flaxo Company, sociedad anónima del Estado de Michigan, y cedida por ésta a la peticionaria, según se desprende de los documentos adjuntos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del im-

puesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 147.454 de octubre 18 de 1921, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir del 18 de octubre de 1941; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, septiembre 19 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MACABEO MONTENEGRO.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica N° 324.677 de mayo 28 de 1935, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 30 de septiembre de 1949.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MACABEO MONTENEGRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



y debajo el diseño de un frasco y un dibujo caprichoso, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales recomendadas para el tratamiento de desórdenes del estómago y órganos digestivos; antisépticos genito-urinares; preparaciones o medicinas que se usan en la terapéutica de las hormonas; preparaciones laxantes; y preparaciones que se usan para facilitar la toma de rayos-X de los órganos internos (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 22 de enero de 1935 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 18 de septiembre de 1949 aproximadamente, y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Schering Corporation, sociedad anónima de Nueva York, y posteriormente cedida por ésta a la peticionaria según consta en los documentos adjuntos.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Hon. Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Tropical Licorera S. A., en la persona de su Presidente y representante legal Ricaurte Enrique Saval Jr., comerciante, panameño, mayor, de este vecindario, fabricante de licores, con fábrica en la Calle Carlos A. Mendoza, N° 36 de esta ciudad, comparece ante usted por medio de su apoderado que suscribe a solicitar el registro de marca de que es dueño y que consiste en las palabras



según la etiqueta adjunta.

Esta marca se usa para amparar y distinguir un ron de producción nacional que se usará en el comercio nacional del país.

Esta marca se aplica a marbetes o etiquetas que se adhieren a las botellas contentivas de dicho producto.

Dichas etiquetas seguidamente se describen:

En un fondo crema con borlas blancas se destacan unidas por la parte de abajo tres cartas o naipes: el as de asadas negro; un Jack y el as de trébol negro. En la parte superior aparecen en rojo las palabras "Ron Especial"; y de-

bajo de las tres cartas o naipes, también en rojo con bordes negros las palabras "Tres Cartitas". En la parte inferior de la etiqueta aparece en negro esta leyenda: "Fabricado por la Tropical Licorera S. A.—Producción Nacional.—Permitido su consumo.—Analizado por el Químico Oficial.—Panamá, R. P."

Se acompañan con este escrito:

- a) El comprobante del pago del impuesto.
- b) Dibujo de la marca y seis etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla.
- c) Poder de la Compañía peticionaria; y.
- d) Certificado del Registro en donde consta la personería del Presidente para representar legalmente a la Tropical Licorera S. A.; y.
- e) Declaración jurada.

Panamá, septiembre 23 de 1949.

Augusto N. Arjona Q.
Cédula N° 47-833.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MACABEO MONTENEGRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tropical Licorera S. A., en la persona de su presidente y representante legal Ricaurte Enrique Saval Junior, comparece ante usted por medio de su apoderado que suscribe a solicitar el registro de marca de que es dueña y que consiste en las palabras



según etiqueta adjunta.

Esta marca se usa para amparar y distinguir un "whiskey" de producción nacional que se usará en el comercio local del país.

Esta marca se aplica a marbetes o etiquetas que se adhieren a las botellas contentivas de dicho producto.

Dichas etiquetas seguidamente se describen:
Forma de cuadrilátero.—En fondo blanco con

borla negra se destaca en la parte superior una corona en dorado, e inmediatamente debajo en una cinta en negro, gris y blanco, en la parte negra se lee en letras doradas: King Bee.—En el centro hay una gardenia grande rodeada de cuatro más pequeñas, con pétalos blancos y bordes dorados y hojas en gris. En el centro de la gardenia grande aparece una abeja vestida de rey portando una corona dorada en la cabeza, un vaso con licor en la mano izquierda, y un cetro dorado en la derecha. La abeja calza zapatillas a lo Romeo. En la parte de abajo de la etiqueta se lee en la parte negra de otra cinta en blanco, negro y gris, esta leyenda: Rye Whiskey.—Y en la parte inferior en negro se lee: "Fabricado por la Tropical Licorera.—Producción Nacional.—Permitido su consumo.—Analizado por el Químico Oficial.—Panamá, R. P."

Se acompañan con este escrito:

- a) El comprobante de pago del impuesto;
- b) Dibujo de la marca y seis etiquetas de la misma, y un clisé para reproducirlas;
- c) Poder de la Compañía peticionaria; y (Ver solicitud marca "Tres Cartitas").
- d) Certificado del Registro en donde consta la personería del Presidente para representar legalmente a La Tropical Licorera S. A.; y (Ver solicitud "Tres Cartitas").
- e) Declaración jurada. (Ver solicitud "Tres Cartitas").

Panamá, 23 del mes de septiembre de 1949.

Augusto N. Arjona Q.
Cédula N° 47-833.

Otro sí: Los comprobantes de los apartes "c", "d" y "e" se encuentran adheridos a la solicitud de la marca "Tres Cartitas".

Panamá, 23 de septiembre de 1949.

Augusto N. Arjona Q.
Cédula N° 47-833.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MACABEO MONTENEGRO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 368
(DE 12 DE ENERO DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Sección Cultural de la Inspección General del Trabajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en la señora Benigna de

Díaz, como Estenógrafa de 1ª Categoría en la Sección Cultural de la Inspección General del Trabajo, quien abandonó el puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARTE RIVERA S.

DECRETO NUMERO 369
(DE 12 DE ENERO DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la persona del Dr. Luis D. Alfaro, Jefe de Departamento de Ortopedia. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARTE RIVERA S.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 3071

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 3071.—Panamá, 13 de Agosto de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

Acuñado de Pacora

Juan F. Zárate, Capataz con sueldo de B. 0.60 por hora.

Pedro Puertas, José Rodríguez, Darío Zárate, Guillermo Iturralde, Pilar Mejía, Aurelio Mejía, y Abel Molina, peones con sueldo de B. 0.30 por hora.

Faustino Calvo, Carpintero con sueldo de B. 0.50 por hora.

Silvén Henríquez, Ayudante de Carpintero con salario de B. 0.35 por hora.

Estos nombramientos tienen efectos fiscales a partir del 1º de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

El Secretario Asistente,

José Ma. Herrera G.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 3072

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 3072.—Panamá, 13 de Agosto de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señorita Emma Arosemena, Asistente del Jefe de la División de Planillas del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, ha solicitado una licencia de 15 días con derecho a sueldo por motivos de enfermedad;

2º Que el artículo 807 del Código Administrativo dispone "Que todo el que desempeñe un empleo lucrativo tiene derecho a una licencia de 30 días en el año seguidos o divididos de la manera que más estime conveniente.

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con el artículo 807 del Código Administrativo, la licencia de que se hace mérito a partir del 16 de Agosto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

El Secretario Asistente,

José Ma. Herrera G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Pongo en conocimiento del público para los efectos del artículo 777 del C. de C. que en esta fecha he comprado el establecimiento comercial denominado "Librería Moderna" situado en la ciudad de Colon, en la calle 8ª, bajos de la casa 2002.

Colon, febrero 6 de 1950.

Ann Devilla de Jones.

L. 8935

(Única publicación)

RICARDO FABREGA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7094.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 202 de Febrero 10 de 1950, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Pablo Sotillo Junior y Peirra Sotillo, han organizado la sociedad comercial de carácter limitado denominada "Sotillo y Compañía", la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer

te al señor Director de la Gaceta Oficial en Panamá, para que se sirva publicarlo por cinco (5) veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito de Los Santos, ELIAS CANO CHANIS.
El Secretario,

(Cuarta publicación) Rubén Angulo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Vivies Boggles, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, triguero, vecino de esta ciudad en el mes de octubre de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutoria de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Guillermo Lemos, panameño, de 21 años de edad, sin ocupación, soltero, negro, y vecino de esta ciudad al cumplimiento de la pena de diecisiete meses de reclusión y a Rafael Ángel Vivies Boggles, panameño, de 19 años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, al cumplimiento de la pena de cincuenta y cuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Idc.) O. Tejeira Q. José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte al reo Rafael Ángel Vivies Boggles que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legítimamente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la apelación y consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

El Juez, ORLANDO TEJEIRA Q.
El Secretario, José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Byron Foreman, panameño, de 24 años de edad, soltero, sin ocupación, negro y vecino en "Ramp-Bland", Zona del Canal en el mes de Noviembre de 1949, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas" (Cannas).

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Eduardo Dean, panameño, de 21 años de edad, soltero, carpintero, negro y contra Byron Foreman, panameño, de 24 años de edad, soltero, sin ocupación, negro y vecino de esta ciudad y actualmente prófugo por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas" que tipifica el artículo 17 de la Ley 53 de 1941

en relación con la 66 de 1947 y mantiene la detención decretada en contra de dichos procesados.

Cópiase y notifíquese.—(Idc.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte al encausado Foreman que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legítimamente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se cita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Foreman el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le solicita, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

El Juez, ORLANDO TEJEIRA Q.
El Secretario, José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Aureliano Quiroz, de generales desconocidos para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

El auto encausatorio aludido, en su parte resolutoria, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Aureliano Quiroz, de generales desconocidos en autos por el delito de "Seducción", que define y castiga el Título XI, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiase y notifíquese.—(Idc.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte al procesado Quiroz que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legítimamente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se cita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le solicita si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

El Juez, ORLANDO TEJEIRA Q.
El Secretario, José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Antonio Pérez Quiles, portorriqueño, de 24 años de edad, casado, soldado del Ejército Norte-Americano, acantonado en el "Fuerte Davis", Zona del Canal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Antonio Pérez Quiles, portorriqueño, de 24 años de edad, casado, soldado del Ejército Norteamericano, acantonado en Fort Davis, Zona del Canal, por el delito de "lesiones por imprudencia", que define y castiga el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado Quiles, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once (11) días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al rco prófugo Grover Freeman Carey, norteamericano, de treinta y tres años de edad, soltero, marino con residencia en Balboa, Zona del Canal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia". El auto de proceder dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Diciembre, veinte de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Al emitir concepto el señor Personero Municipal en las diligencias sumarias instruidas con motivo del accidente de tránsito ocurrido el primero de Septiembre último en la carretera transistmoica, cerca de Cative, se expresó así en su Vista número 200 de fecha catorce de los corrientes:

Señor Juez Tercero Municipal.—Los funcionarios Navales de los Estados Unidos de Norteamérica, radicados en la Zona del Canal, sin explicar el proceso sumario que se siguió para juzgar este caso en lo concerniente a Grover Freeman Carey por el hecho ocurrido dentro del territorio nacional, sin que estuviera el vehículo que operaba Carey en misión oficial, señalan que el

referido individuo fue devuelto a los Estados Unidos para su baja mediante revista.

Como los autos están señalando al indiciado Carey como el único responsable del hecho que se averigua por la circunstancia de no haber sido todo lo discreto posible en el manejo del carro, porque existe la posibilidad de que ingiriera licor el día del suceso y, más que todo, porque cuando sucedió el choque imprimió al vehículo una velocidad exagerada, os recomiendo su encausamiento por infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, en vista de que el único lesionado de gravedad, Miguel Delgado sufrió incapacidad definitiva de cuarenta y dos días, (véase fojes 39 del expediente). Por consiguiente pídale llenar las formalidades de su emplazamiento.

Os recomiendo asimismo un auto de sobreseimiento provisional en favor de Isaac Sitton.—(fdo.) Santiago Rodríguez R., Personero Municipal del Distrito".

Al funcionario de Instrucción no le fue posible hacer comparecer a Grover F. Carey ni al compañero de éste, a fin de que rindieran sus respectivos testimonios; en cambio al propietario del auto-bus, Sr. Byron Parks Thomas (fs. 16), el conductor del carro que seguía al panel manejado por Carey Isaac Aaron Sitton (fs. 9), la novia de éste, Srta. Raquel Sitton Malca (fs. 23) y Juan Rivas (fs. 28), no solo hablan de la velocidad exagerada que llevaba o conducía Carey su panel del "U. S. Navy", sino que éste se hallaba embriagado cuando tuvo lugar el accidente de que tratan estas diligencias; y uno de los declarantes llegó a ver una botella con licor dentro del vehículo.

En tales condiciones, si procede la recomendación de encausamiento hecha por el señor Agente del Ministerio en la Vista transcrita, y si sobreseimiento de carácter provisional en favor de Isaac Aaron Sitton, quien no pudo ser el autor del choque aludido, puesto que su carro iba detrás del panel que conducía Carey, quien como consta en los autos, llevaba una velocidad exagerada y se pasó a Sitton en la carretera.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Grover Freeman Carey, norteamericano, de treinta y tres años de edad, soltero, marino con residencia en Balboa, Zona del Canal, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones por Imprudencia", y ordena su emplazamiento de conformidad con lo que dispone el Art. 2349 del Código Judicial.

Se SOBRESSEE provisionalmente en favor de Isaac Aaron Sitton, panameño, de veintitrés años de edad, soltero, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47 50028 y vecino de la ciudad de Panamá.

Oportunamente se señalará fecha y hora para la celebración del juicio oral.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hermosilla S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srío."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere en el día y se lo administrará la justicia que le asista de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

CARLOS HERMOSILLA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panama, República de Panamá, Viernes 24 de Febrero de 1950.

CUADRO NUMERO 183 DE 13 DE JUNIO DE 1949

Alberto Ghitis, tejidos de rayón etc., 7 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por ...	1.671
Cia. El Aguila S. A., acero de refuerzo en hacras 444 bultos vapor Santa Olivia de Baltimore por	4.102
Francisco Chávez, alambre para gallinero 2 bultos de Zona del Canal por	15
Chain Singh, sillas de metal y madera etc. usados 5 bultos de Zona del Canal por	292

CUADRO NUMERO 184 DE 14 DE JUNIO DE 1949

Chain Singh, sillas de madera usadas 5 bultos de Zona del Canal por	88
Chain Singh, mezcladora de concreto, herramientas, bombas met. de Zona del Canal por	333
Clay Products Co Inc., partes de repuestos para molino 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	655
Alberto Ghitis, drill de algodón 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.331
Simón Goffman Army y Navy, guitarras cromáticas 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	147
Actividades Aereas S. A., cintilla, agujas para coser, rodamas aviones etc., 10 bultos vapor Mermaidland de Los Angeles por	1.377
Muebleria Moderna, accesorios para estufas, hornillos, estufas aceite 31 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	786
Pan American Agencies S. A., repuestos para autos 4 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	270
Libreria Regional S. A., articulos para oficinas 20 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	487
Conereto S. A., piezas de repuestos para maq. hacer tubos 1 bulto vapor Platano de Nueva Orleans por	821
Garvia Ltda., harina de trigo 315 bultos vapor Ancon de Nueva York por	1.770
Cia. S. y. Elctricos S. A., estufas, planchas, mezcladoras eléc. etc., 60 bultos vapor Ancon de Nueva York por	1.206
Guillermo Delande, La Favorita, artesas met. dentado comp. con ruedas 2 bultos vapor Platano de Nueva Orleans por	234
Benjamin Hernandez, sobres para correspondencia, tela cubiertas libros 35 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	657
Imprenta Hernandez, papel para imprimir 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por	139
Miriam Harari, cuñas de registro usadas, manijas etc., 27 bultos vapor Ancon de Nueva York por	864
Cia. Intl. de Ventas S. A., marl salado y dulce 266 bultos vapor Panama de Nueva York por	1.078
Cia. Cyprus S. A., percoladores de café, de acero inoxidable 5 bultos vapor Platano de Nueva Orleans por	105
Francisco Miranda P. Roberto G. de Paredes, platos platos, jensen adornados etc., vapor Panama de Nueva York por	281
Dr. J. V. Viana, insecticida para plantas agricolas, 2 bultos vapor Cristobal de Nueva	

York por	450
Frigorífico Endara S. A., queso en bola 25 bultos vapor Delfdyk de Rotterdam por ...	695
Cia. Intl. de Ventas S. A., tinta para escribir 13 bultos vapor Panama de Nueva York por	92
Frigorífico Endara S. A., jamones en latas 25 bultos vapor Panama de Nueva York por	1.505
Carlos Pérez Cia., estufas de kerosene 12 bultos vapor Platano de Nueva Orleans por	1.078
Cia. Delvalle Henriquez S. A., partes repuestos para maq. azúcar 1 bulto vapor Ancon de Nueva York por	173
Cia. Wright S. A., fregadores esmaltados, tornillos de hierro etc., 37 bultos vapor Panama de Nueva York por	1.410
Guardia Cia. S. A., refrigeradoras eléc. medidores exposición etc., 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	8.749
Cia. Henriquez S. A., harina de trigo 100 bultos vapor Panama de Nueva York por	535
La Importadora S. A., jarcia de henequén, cordel pulido 25 bultos vapor Manto de Progreso, por	304
Paramount Films S. A., materiales de anuncios 2 bultos vapor Panama de Nueva York por	124
Heurtematte y Arias S. A., autos kaiser sedan mot. k-415060; k-414191; 4 bultos vapor Cristobal de Nueva York por	6.704
La Nueva Campana, frijoles, garbanzos 10 bultos vapor Santa Juana de San Francisco por	172
C. González Revilla Hno., aceite esencial de clavo, eucalipto etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	245
The Panama Coca Cola Bottling Co., enfriadores de brebaje eléc. 25 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	5.247
Bazar Español, carteritas de hule, camisetas punt. alg. etc., 2 bultos vapor Panama de Nueva York por	477
Agencias Centrales, crema sud. rosa, nial-en el antiséptico etc., 2 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por	187
Const. Universal Nat. Cia. Serv. Eléc. S. A., focos para sacar 1 bulto vapor Ancon de Nueva York por	90
Muebleria Tatum, articulos de aluminio para uso doméstico 7 bultos vapor Platano de Nueva Orleans por	89
Fábrica Panameña de Pintura S. A., papel de lija H bultos vapor Cristobal de Nueva York por	436
Casimiro Moreno, marmol mfr. planchas de marmol etc., 30 bultos vapor Eina de Liona por	2.529
Felix B. Madrid, ropa interior, pantalones planas de rayón, para señ. etc., 3 bultos vapor Panama de Nueva York por	759
Lapman E. Bonman, carretillas, aparatos eléc. batería con usada 4 bultos de Zona del Canal por	1.036
La Flor Panameña, Varela Cia., harina de trigo 150 bultos vapor Cristobal de Nueva York por	562
W. H. Doolittle, "Black & White" y "Buckshot" 203 bultos vapor Endara de Gloucester por	2.447
W. H. Doolittle, "Black & White" y "Bu-	

chanan's" 56 bultos vapor Eucadia de Glasgow por...		Rafael Halphen P., harina de trigo 60 bultos vapor Coastal Adventurer de Portland por...	265
Antonio Dominguez Hca., pajamas para hombres 2 bultos vapor Platano de Nueva Orleans por...	618	Rafael Halphen P., cebollas 50 bultos vapor Panama de Nueva York por...	75
Antonio Dominguez Hca., ventiladores completos 3 bultos vapor Platano de Nueva Orleans por...	202	Rafael Halphen P., pasta de tomate 50 bultos vapor Mormacland de San Francisco por...	255
Aristides Romero, vasos de vidrio ord. 273 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	812	Casa Chen M. M. Chan de Chan, cebollas 200 bultos vapor Santa Isabel de Valparaiso por...	278
Mannuel López V., repuestos para tractor caterpillar 3 bultos vapor Platano de Nueva Orleans por...	1.068	CUADRO NUMERO 185 DE 14 DE JUNIO DE 1949	
Aristides Romero, claves de alambre de acero 150 bultos vapor Hera de Amsterdam por Continental Import y Export Co., tejidos de rayón, ropa interior de seda para señoras 34 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.550	Julio Anzola S. A., sacos de yute usados 10 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	810
Mueblería Vargas, colchones usados 10 bultos de Zona del Canal por...	5.466	Rodolfo Moreno Cia., manteca de cerdo 100 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	537
Ricardo A. Miró S. A., rieles, repisas, soportes de acero etc., 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	110	Rodolfo Moreno Cia., harinas de trigo 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	537
Jaime Blasser Cia., hilo de algodón mercerizado para coser 10 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	211	La Importadora Selecta, tacones y cemento de caucho, mat. de anuncio 72 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	282
Cia. Gral. de Construcciones S. A., pilos redondas 24 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	3.392	De Lima Cia., tabletas medicinales 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.200
Jaime Blasser, peñillas 5 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	190	Casa Chial S. A., cebollas 125 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	187
Ricardo A. Miró S. A., barniz, pintura prep. en pasta etc., 300 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	198	Casa Chial S. A., salsa maronesa 15 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	123
Viveros Batello, cebollas 75 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	5.430	Casa Abfu S. A., maquinas de coser de mano 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	520
Drog. Miguel Arbaluz, "Anticiculinia Ebray" 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	112	Cia. Ah Chu S. A., cebollas 200 bultos vapor Santa Isabel de Valparaiso por...	278
Varela y Varela Ltda., camuflones secos 1 bulto vapor Platano de Nueva Orleans por...	45	Kodak Panamá Ltda., chapas para ferrotipo, recortos para exposura etc., 53 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	4.983
Casas Terrieres, muebles usados (sillas, mesitas etc.) 13 bultos de Zona del Canal por...	145	Ernesto Sierra M., pinturas contra oxidación 10 bultos vapor Juan Lydas de Houston por...	60
Ricardo A. Miró, tubería galv., 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	40	Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas de cine 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	250
Ricardo A. Miró, tubería galv., 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	108	Ernesto Sierra M., juguetes (silbatos animales plásticos) etc., 5 bultos vapor Santa Olivia de Baltimore por...	380
Ricardo A. Miró, tubería galv., 4 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	105	Rodolfo Barraza Jr., leccion de Anamells 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	228
Empuse Halphen Co. Inc., leche evaporada 750 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	100	Cia. Comercial del Pacífico S. A., galletitas de soda y de dulce 80 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	680
Ricardo Garcia, profesora y maistras de profeta 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	3.200	Rho Radio Pictures of Panama Inc., películas de cine 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.123
Ricardo Garcia, profesora y maistras de profeta 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	220	Cia. Ah Chu S. A., bolitas de papel 100 bultos vapor Don Aureo de Portland por...	570
Ricardo Garcia, profesora y maistras de profeta 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	80	Agencias Escoffier, maquina-gusano, maquinas para rancaedria etc., 2 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	114
Aristides Romero, jabón jabón 75 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	195	Arlas y Mavconi Ltda., tubería de hierro fundido 27 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	1.000
Esteban Garcia, cebollas 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	150	Panagiotis Pava, harina de trigo 300 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.701
Cia. Mira Chen S. A., cebolla 100 bultos vapor Santa Isabel de Valparaiso por...	130	Cia. Maravista S. A., sierras de acero de mano 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	168
Esteban Garcia, cebollas, 100 bultos vapor Santa Isabel de Valparaiso por...	130	Cia. Maravista S. A., bolitas de jabón vapor Panamá de Nueva York por...	75
Cia. Com. del Pacífico S. A. La Importadora S. A., papel higiénico 25 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	160	Empuse Halphen Co. Inc., maquina de coser de mano 15 bultos vapor Panama de Nueva York por...	817
José Fernández, camas usadas, partes de escritorios de keroseñ etc., 15 bultos de Zona del Canal por...	281	Empuse Halphen Co. Inc., maquina de coser de mano 15 bultos vapor Panama de Nueva York por...	817
Hoteles Internacionales S. A., clavos 123 vapor Santos de Antillas por...	1.351	Agencia de S. A., maquinas de coser de mano etc., 15 bultos vapor Panama de Nueva York por...	825
Panama Air S. A., repuestos para autos 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	161	Rafael Halphen P., maquinas de coser de mano etc., 15 bultos vapor Panama de Nueva York por...	825
Winnitex Corp., costaneros, piezas de rayon para señoras etc., 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.510	Rafael Halphen P., maquinas de coser de mano etc., 15 bultos vapor Panama de Nueva York por...	825
Mannuel López, cebollas 15 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	112		